

251001 - 001824 - 17

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE FIC y el CENTRO CEIBAL

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de junio de dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE: FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante "Centro Ceibal"), con domicilio en Av. Italia 6201, Montevideo – Edificio Los Ceibos, representado por Fiorella Haim en calidad de Gerente General **QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL SIGUIENTE CONVENIO:**

ANTECEDENTES:

I.- La Facultad dicta la carrera de Licenciatura en Bibliotecología. En el marco del plan de estudio de dicha licenciatura se prevé la realización de prácticas pre profesionales no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

II.- El Centro Ceibal manifiesta en nota del 19 de abril del 2017 "su disposición e interés en operar como centro de prácticas para estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología (FIC-UDELAR) interesados en integrarse al proyecto Biblioteca Digital Ceibal".

III.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente convenio específico, acuerdan:

OBJETO

PRIMERO: (Objeto específico).- Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de la FIC podrán realizar prácticas pre-profesionales en las instalaciones del Centro Ceibal en el marco del Proyecto de Biblioteca Digital, donde los estudiantes adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

SEGUNDO: (Necesidades y disponibilidades).- El Centro Ceibal solicitará a la FIC mediante formulario que le será entregado oportunamente, el perfil, actividades previstas



y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

TERCERO: (Selección de los estudiantes).- La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

CUARTO: (Requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes.

QUINTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales).- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de Centro Ceibal y en función de los perfiles requeridos.

SEXTO: (Obligaciones de los practicantes).- Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los Referentes profesionales de Prácticas del Centro Ceibal (del mismo título que la carrera del estudiante) y Tutores Académicos de la FIC de cada una de las especialidades (archivología, bibliotecología y comunicación).

SÉPTIMO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).- Las actividades acordadas de los practicantes se cumplirán en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

OCTAVO: (Confidencialidad).- Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por el Centro Ceibal y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DECIMO: (Evaluación de desempeño).- Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales del Centro Ceibal proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC.

DECIMO PRIMERO: (Relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el Centro Ceibal, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DECIMO SEGUNDO: (Plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de un

año, renovable por igual período salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

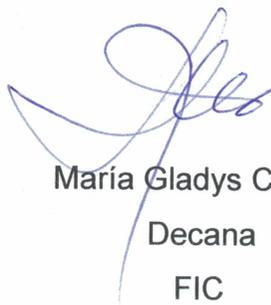
Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR



Fiorella Haim
Gerente General
Centro Ceibal



María Gladys Ceretta
Decana
FIC